



B A N D O

El Padrón Municipal de Habitantes se encuentra regulado, entre otros, por el Real Decreto 1960/1986, de 11 de Julio, y es claro en el sentido de que “todas las personas tienen la obligación de registrarse en el municipio donde se encuentra su residencia habitual”. Debiendo entenderse ésta como el lugar donde se reside al menos 6 meses y 1 día durante el año.

Desde este Ayuntamiento hemos detectado que existe un considerable número de personas que residiendo habitualmente en Castilblanco no se encuentran empadronadas en nuestro municipio, causando un perjuicio importante en diversos aspectos al mismo Ayuntamiento y por tanto al resto de vecinos que sí tienen su empadronamiento en Castilblanco.

Por ello instamos a todas aquellas personas que residen de forma habitual en el municipio y no se encuentran empadronadas, para que procedan a inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes antes del 31 de Diciembre de 2024.

En caso contrario y a partir de Enero de 2025, se procederá como establece el artículo 73 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (R.D. 1960/1986) y este Ayuntamiento iniciará expediente para declarar de oficio la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de todas las personas que vivan habitualmente en su término municipal y no figuren inscritos en el mismo.

Castilblanco, 16 de Octubre de 2024.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

